



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 11 de octubre de 2024

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Andorra*, Austria*, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia*, Filipinas*, Finlandia, Grecia*, Guatemala*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall*, Italia*, Letonia*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Marruecos, Mónaco*, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Portugal*, Rumanía, San Marino*, Senegal*, Suecia*, Tailandia* y Ucrania*: proyecto de resolución

57/... Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: plan de acción para la quinta etapa

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 59/113 A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y la resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos promoviera la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad, que se prestarían en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011, en la que la Asamblea declaró que la educación y la formación en materia de derechos humanos debían abarcar y enriquecer la diversidad de las civilizaciones, religiones, culturas y tradiciones de los diferentes países, reflejada en la universalidad de los derechos humanos, e inspirarse en ella,

Recordando sus resoluciones sobre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando también que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la puesta en marcha de programas de educación en la esfera de los derechos humanos, y que los Estados deben seguir cumpliendo lo previsto para las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

Reconociendo que en su primera etapa el Programa Mundial se centró en la integración de la educación sobre los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; en su segunda etapa en la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior y en la formación en materia de derechos humanos dirigida a los docentes y educadores, los funcionarios, los agentes del orden y el personal militar; en su tercera etapa, en el refuerzo de la aplicación de lo previsto para las dos primeras etapas y en la promoción de la formación en materia de derechos humanos dirigida a los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas; y en su cuarta etapa, en los jóvenes y en armonizar esa etapa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en particular con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin dejar de reforzar todas las etapas anteriores del Programa Mundial,

Recordando la resolución 54/7 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2023, en la que el Consejo decidió que la quinta etapa del Programa Mundial seguiría centrándose en los jóvenes, al tiempo que se ampliaba para incluir a los niños como sectores prioritarios, haciendo especial hincapié en los derechos humanos y las tecnologías digitales, el medio ambiente y el cambio climático y la igualdad de género, y que estaría en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparase un plan de acción para la quinta etapa;

1. *Reconoce* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la preparación del plan de acción para la quinta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2025-2029), en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los jóvenes;

2. *Reafirma* la continuación del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y pone en marcha su quinta etapa, para el período 2025-2029, teniendo en cuenta los planes de acción como documentos de orientación para los Estados y otras partes interesadas pertinentes en la elaboración de estrategias y programas de educación en derechos humanos;

3. *Anima* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes a elaborar y poner en práctica iniciativas de educación en derechos humanos, dentro de sus posibilidades y en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales, durante la quinta etapa;

4. *Alienta* a los Estados a que presenten con carácter voluntario a la Oficina del Alto Comisionado un informe de mitad de período sobre los progresos realizados y un informe nacional final de evaluación sobre la aplicación de la quinta etapa, tal como se especifica en el plan de acción;

5. *Alienta* a los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que, durante la quinta etapa del Programa Mundial, prosigan y aumenten los esfuerzos para avanzar también en el cumplimiento de las cuatro etapas anteriores;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, promueva la aplicación nacional del plan de acción, preste asistencia técnica cuando se solicite y coordine los esfuerzos internacionales conexos;

7. *Hace un llamamiento* a los órganos, entidades y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, en el marco de sus respectivos mandatos, promuevan y presten asistencia técnica cuando se les solicite para la aplicación nacional del Plan de Acción;

8. *Alienta* a todas las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten asistencia en la ejecución de los programas de educación en derechos humanos, de conformidad con el plan de acción;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres que difundan ampliamente el plan de acción entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

10. *Recuerda* a los Estados la necesidad de preparar y presentar con carácter voluntario sus informes nacionales de evaluación de la cuarta etapa del Programa Mundial a la Oficina del Alto Comisionado a más tardar en abril de 2025;

11. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente un informe final sobre la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial, basado en los informes nacionales de evaluación, al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;

12. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la quinta etapa del Programa Mundial en 2027, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe de mitad de período sobre los progresos realizados, en formato accesible y de lectura fácil, sobre la aplicación de la quinta etapa del Programa Mundial y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 66º período de sesiones;

13. *Decide también* convocar en su 63º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel para conmemorar el decimoquinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos sobre el tema “Decimoquinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir”, decide además que el debate sea plenamente accesible para las personas con discapacidad, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe resumido del debate y lo presente al Consejo de Derechos Humanos a más tardar en su 64º período de sesiones.